

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particu- lares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 149

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 16 del corriente, me dice lo siguiente:

«He autorizado la proyección de las películas: «Gente de cuidado», de la Casa J. Soler; «Salón de baile», de la Casa Cinaes; «Los vampiros», de la Casa L. Gaumont; «Noticiario Fox Movietone», de la Casa Hispano Foxfilm.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 17 de Agosto de 1931.

El Gobernador civil,
José M.^a Semprún Gurrea.

Sección Provincial de Economía

Relación de precios que rigen actualmente en esta plaza los artículos de primera necesidad que a continuación se detallan:

Cebada, 37,50 pesetas quintal métrico.
Avena, 34,00 ídem íd.
Centeno, 41,00 ídem íd.
Maíz, 46,50 ídem íd.
Arroz matizado, 62,00 ídem íd.
Arroz bomba extra, 96,00 ídem íd.
Arroz bomba corriente, 70,00 ídem íd.
Garbanzo extra, 175,00 ídem íd.
Garbanzo tipo promedio, 140,00 ídem íd.
Garbanzo tipo corriente, 103,00 ídem íd.
Judías blancas de León, 118,00 ídem íd.
Judías pintas de León, 115,00 ídem íd.
Judías blanca de primera, 85,00 ídem íd.
Judías blanca corriente, 60,00 ídem íd.
Lentejas extra, 100,00 ídem íd.
Lentejas corriente, 75,00 ídem íd.
Habas, 58,00 ídem íd.
Algarrobas, 46,00 ídem íd.
Yeros, 43,00 ídem íd.
Beza, 43,00 ídem íd.

Mueles de pienso, 40,00 ídem íd.
Aceite corriente, 215,00 ídem íd.
Aceite refinado, 230,00 ídem íd.
Jabón Chimbo, 126,00 ídem íd.
Jabón corriente, 112,00 ídem íd.
Azúcar blanca molida, 157,00 ídem íd.
Bacalao Escocia, 240,00 ídem íd.
Bacalao Islandia primera crecida, 215,00 ídem íd.
Bacalao Islandia corriente, 200,00 ídem íd.
Santander, 18 de Julio de 1931.

El Gobernador civil,
José M.^a Semprún Gurrea.

SECCIÓN DE MINAS

Número 15.050

Don Juan Manuel de Mazarrasa y Quintanilla, ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que D. Guillermo Arbulú Egusquiza, vecino de Santurce (Vizcaya), ha presentado el 7 de Agosto de 1931 una solicitud de concesión de cincuenta y cuatro pertenencias con el nombre de «Aurora», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Cotia del Valle, término de La Miña, Ayuntamiento de Campóo de Suso.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida auxiliar el ángulo más al Norte de la iglesia de La Miña y desde él se medirán 200 metros en dirección Norte, colocando el punto de partida verdadero; de dicho punto de partida, en dirección Norte, se medirán 600 metros, colocando la primera estaca; de ésta, con dirección Oeste, se medirán 900 metros, colocando la segunda estaca; de ésta, en dirección Sur, se medirán 600 metros, colocando la tercera estaca; de ésta, en dirección Este, con 900 metros, se llegará al punto verdadero de partida, cerrando así el perímetro de las cincuenta y cuatro pertenencias que se solicitan.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 14 de Agosto de 1931.—El ingeniero Jefe J. Mazarrasa.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Presidencia del Gobierno de la República

ORDEN CIRCULAR

Exmo. Sr.: Vistas las mociones de los Ministerios de la Gobernación e Instrucción pública y Bellas Artes formuladas en el sentido de que sea ampliado el plazo concedido en el Decreto de esta Presidencia del Gobierno de la República, de 20 de Mayo último, para resolver las reclamaciones de los funcionarios que se consideren vejados por disposiciones dictadas desde la implantación de la Dictadura hasta el advenimiento de la República, y teniendo en cuenta que, en efecto, es insuficiente, dada la gran cantidad de expedientes que han de ser examinados, el término concedido en el expresado Decreto,

Esta Presidencia del Gobierno de la República se ha servido disponer que sea ampliado en un mes el plazo antes mencionado.

Lo que de orden presidencial comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Agosto de 1931.—Alcalá-Zamora.

Señor Ministro de...

Ministerio de la Gobernación

DECRETO

La ley de Protección a la Infancia de 1904, que señaló en su día un avance de consideración en la acción benéfico-social, amparando y estimulando la implantación de numerosas instituciones, precisa ya de una renovación que, poniendo dicha legislación de acuerdo con las orientaciones más modernas, permita la mayor eficacia y provecho de su aplicación a las actuales realidades del problema en España. Se impone, pues, una reorganización del Consejo Superior y de las Juntas provinciales y locales de Protección a la Infancia a fin de que pueda llegar el ejercicio de sus funciones al nivel alcanzado en muchos países y para poder preparar también un plan completo de asistencia social que habrá de presentarse a las Cortes. En consecuencia, como Presidente del Gobierno de la República y de acuerdo con éste, decreto:

Artículo 1.º Queda disuelto el actual Consejo Superior de Protección a la Infancia, cesando todos sus Vocales y también los de las Juntas provinciales y locales.

Artículo 2.º El Consejo Superior de Protección a la Infancia estará formado por Vocales natos, representativos y de nombramiento ministerial, ostentando la presidencia de dicho organismo el Ministro de la Gobernación.

Artículo 3.º Serán Consejeros natos: el Director general de Administración, que asumirá el cargo de Vicepresidente primero; el de Sanidad, el de Seguridad y el de Prisiones; el Gobernador civil de Madrid, el Presidente de la Audiencia, la Inspectora pedagógica en el Tribunal tutelar de menores de Madrid, el Jefe de la Sección Central de Protección a la Infancia y el Director de la Escuela Nacional de Puericultura. Serán Vocales representativos los propuestos por las Corporaciones e instituciones siguientes: Colegio de Médicos, Academia de Jurisprudencia y Legislación, Hospital del Niño Jesús, Consultorio de Niños de pecho, Instituto Psicotécnico de Orientación y Profesional, Unión general de Trabajadores, Junta para ampliación de estudios y un miembro de la Inspección de Primera enseñanza.

Los Vocales de libre nombramiento, en número de hasta diez, serán designados por el Ministro de la Gobernación.

Artículo 4.º El Ministro elegirá, de entre los Consejeros, los cargos de Vicepresidente 2.º, Secretario, Vicesecretario y Tesorero.

Artículo 5.º El Consejo se dividirá en las siguientes Secciones:

Primera. Puericultura y primera infancia.

Segunda. Asistencia social.

Tercera. Jurídica y legislativa.

Cuarta. Mendicidad, vagancia y delincuencia.

Artículo 6.º Cada Consejero, aunque esté adscrito a una Sección, puede intervenir en las demás cuando el Consejo lo acuerde para la mayor eficacia de los trabajos.

Artículo 7.º Del seno del Consejo se formará una Comisión permanente, constituida por el Vicepresidente, los 10 Vocales nombrados por el Ministro, la Inspectora pedagógica, en el Tribunal tutelar de Menores de Madrid y el Jefe de la Sección Central de Protección a la Infancia.

Artículo 8.º La Comisión permanente se reunirá por lo menos una vez a la semana. El Consejo en pleno, una vez al mes como minimum, o con mayor frecuencia si los trabajos que tienen pendientes así lo requieren.

Artículo 9.º Cada una de las Secciones propondrá al Consejo, previo informe de la Comisión permanente para que los eleve a la Superioridad, los proyectos que estime oportunos sobre los asuntos de su competencia. La Sección cuarta entenderá, con facultades ejecutivas, en cuanto se refiere a creación, organización, funcionamiento e inspección de los Tribunales tutelares de Menores, debiendo dar cuenta al Consejo antes de que transcurra un mes para que sancione lo actuado.

Artículo 10. Es función esencial de la Comisión permanente preparar toda organización de la asistencia social a la infancia y a la adolescencia. El trabajo realizado por dicha Comisión se presentará al Pleno del Consejo Superior para su discusión, aprobación y elevación al Gobierno.

Artículo 11. Los Consejeros que formen la Comisión permanente recibirán, en concepto de dietas, 25 pesetas por cada sesión a que asistan.

Artículo 12. Las dietas a que se refiere al artículo anterior, lo mismo que los demás gastos que ocasionen los servicios de Inspección y Secretaría, serán sufragados con cargo a la participación que corresponde al Consejo Superior de Protección a la Infancia en el impuesto sobre espectáculos públicos, percibido por las Juntas provinciales y locales de Protección a la Infancia, y en lo no cubierto por este medio con cargo a los Presupuestos del Estado.

Artículo 13. La Comisión permanente nombrará las Inspecciones técnicas y administrativas para que velen por el exacto cumplimiento de las funciones atribuidas a los organismos y Establecimientos dependientes del Consejo Superior de Protección a la infancia e informen a las Secciones sobre las medidas oportunas encaminadas a unificar la orientación de dichas instituciones.

Artículo 14. En cada capital de provincia funcionará una Junta provincial, que será al propio tiempo la municipal del término.

Estará compuesta por el Gobernador, que la presidirá; el Alcalde o su Delegado, Presidente de la Audiencia o Magistrado que la represente, Inspector de Sanidad, un Profesor de la Escuela Normal de Maestros y una Profesora de la Escuela Normal de Maestras, propuestos por sus respectivos Claustros; un miembro de Inspección de Primera enseñanza, un Profesor de Instituto de Segunda enseñanza propuesto por el Claustro, un representante de

la Junta provincial de Beneficencia, un representante del Tribunal tutelar de Menores, si lo hubiere, y un miembro de la Inspección del Trabajo en las provincias que lo haya.

El Ministro podrá nombrar Vocales de libre designación hasta el número de cuatro.

Artículo 15. Las Juntas provinciales continuarán percibiendo el impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos.

Artículo 16. Las Juntas provinciales elevarán al Ministro de la Gobernación, Presidente del Consejo Superior de Protección a la Infancia, en un plazo de quince días, las actas de su constitución.

Artículo 17. Las Juntas municipales continuarán funcionando como hasta ahora.

Artículo 18. Las entidades que han de estar representadas por el Consejo Superior elevarán, en el plazo de diez días desde la publicación de este Decreto, una terna al Ministro de la Gobernación para que este haga el nombramiento de Vocales representativos.

Artículo 19. Se declara el Consejo Superior de Protección a la Infancia, junto con todos los organismos e instituciones de él dependientes, institución de Beneficencia general del Estado, con todos los efectos consiguientes.

Artículo 20. En lo que no se oponga al presente Decreto, y en tanto no se dicte disposición en contrario, subsistirá vigente la ley de 12 de Agosto de 1904 y las disposiciones complementarias.

Dado en Madrid a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Miguel Maura.

Ministerio de Economía Nacional

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la Confederación Nacional de Viticultores solicitando que se amplíen los plazos establecidos para aportar los justificantes consiguientes al ejercicio del derecho de elección para Vocales de la Junta Consultiva de Aranceles y Valoraciones:

Resultando que por el artículo 27 del Decreto de este Ministerio, inserto en la «Gaceta» del 15 de Julio último, se convocaron para el día 9 del mes de Septiembre las elecciones para Vocales de la Junta Consultiva de Aranceles y Valoraciones a que se refiere el artículo 14 del mismo Decreto, fijándose igualmente por el artículo 28 de la misma disposición para el día 18 de Septiembre la reunión de la Comisión de escrutinio, a los efectos de realizar el cómputo de votos y consiguiente proclamación provisional de los Vocales elegidos:

Resultando que para desarrollar lo dispuesto en los artículos antes mencionados, se acordó en el apartado segundo de la Orden de 29 de Julio último, inserta en la «Gaceta» del 31 del mismo mes, dictada por este Ministerio, que por tal disposición se consideren invitados a solicitar su inclusión en el epígrafe correspondiente del Censo electoral de productores cuantas Asociaciones, entidades o grupos de productores reúnan las condiciones determinadas en el artículo 14 del Decreto de creación de la Junta Consultiva de Aranceles y Valoraciones, cuyas solicitudes habrían de formularse dentro del plazo de veinte días, a partir de la publicación de la citada Orden ministerial en la «Gaceta de Madrid»:

Resultando que la Confederación Nacional de Viticultores alega que los requisitos que se exigen llenar por el artículo 14 del Decreto de creación de la Junta Consultiva de Aranceles y Valoraciones a los efectos de la elección

de los Vocales incluidos en el apartado g) del artículo 12 de la misma disposición, son difíciles de llevar a cabo por las entidades agrícolas, que por estar esparcidas por toda la Nación y hallarse carentes muchas de ellas de auxiliares administrativos, se ven en la imposibilidad de realizar la labor de previa preparación documental que se les exige dentro de los veinte días de plazo que se conceden por la Orden de convocatoria, debiéndose tener en cuenta a tales efectos que el mes actual es también el menos propicio para conseguir con la precisa rapidez los datos que se interesan:

Considerando que si bien se estima de urgencia la constitución y normal funcionamiento de la Junta Consultiva de Aranceles y Valoraciones, es preciso que la formación del Censo electoral de productores se lleve a cabo con las garantías de exactitud y acierto que exige la importante función que le corresponde a los efectos de tales elecciones, y que en este sentido la conveniencia de la mayor perfección en el procedimiento aconseja atender la demanda de la Confederación Nacional de Viticultores dentro de los términos prudenciales que permita la necesidad de que la citada Junta Consultiva se organice y funcione a la mayor brevedad posible,

Este Ministerio ha acordado disponer:

1.º Que se amplíe hasta el día 5 de Septiembre próximo el plazo que por el apartado segundo de la Orden de este Ministerio, fecha 29 de Julio último, inserta en la «Gaceta» del 31, se concedió para que las Asociaciones, entidades o grupos de productores que reúnan las condiciones determinadas en el artículo 14 del Decreto de creación de la Junta Consultiva de Aranceles y Valoraciones, soliciten su inclusión en el epígrafe correspondiente del Censo electoral de productores que al efecto de la elección de Vocales comprendidos en el apartado g) del artículo 12 del expresado Decreto se ha abierto en la Sección de Política Arancelaria.

2.º Que como consecuencia de la prolongación de este plazo, se precisa igualmente prorrogar las fechas fijadas para las elecciones y escrutinio a que se refieren los artículos 27 y 28 del Decreto de creación de la Junta Consultiva de Aranceles y Valoraciones, cuyas fechas se establecen por la presente disposición para los días 24 de Septiembre y 1.º de Octubre, respectivamente, celebrándose las mencionadas elecciones en el correspondiente salón de actos de este Ministerio, a partir de las cinco de la tarde del indicado día 24.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.—Madrid, 8 de Agosto de 1931.—Nicoláu.—Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN

Ilmos. Sres.: El artículo 118 del Reglamento de Puertos, Zonas y Depósitos francos, aprobado por Real decreto de 22 de Julio de 1930, en el que se desenvuelven las bases fijadas en el de 29 de Junio de 1929, clasifica las industrias, a los efectos de su instalación en las Zonas francas, en los cuatro grupos siguientes:

- Industrias no existentes en España.
- Industrias existentes en España sin carácter exportador.
- Industrias existentes en España con radio exportador notoriamente deficiente o que registre decrecimiento paulatino en los últimos años.
- Industrias de exportación preexistentes en España, y como consecuencia de tal clasificación dispone el artículo 119 que el Ministerio de Hacienda, después de oír

al de Economía Nacional, publicará en 1.º de Enero de cada año una relación de las industrias que por motivos de seguridad del Estado y respeto a la producción e industrias nacionales de exportación preexistente, se consideraran prohibidas dentro de la Zona franca.

Confirmada por Decreto de 3 de Junio último la vigencia de los referidos Reales decretos, con modificaciones que afectan a los artículos mencionados, se hace preciso para su cumplimiento, en la parte que afecta a este Ministerio, disponer de datos oficiales facilitados por las Aduanas y de los que, debidamente justificados, puedan aportar los propios industriales, a fin de que, establecida la clasificación de industrias en la forma señalada en el artículo 118 del Reglamento de referencia, las que resulten comprendidas en el apartado d) puedan servir de base para fijar la primera relación de industrias prohibidas en la Zona franca, quedando autorizada la instalación de las restantes.

Para llevar a cabo el referido trabajo con las mayores garantías posibles para las industrias de exportación preexistentes y sin perjuicio para la economía del país, se estima oportuno que los datos que al efecto ha de recabar este Departamento ministerial del Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, con arreglo al artículo 119 del repetido Reglamento, sean estudiados e informados por una Comisión especial, integrada por representantes de la Administración y de las Corporaciones interesadas, la cual podrá proponer a esa Dirección general cuantas medidas crea convenientes para el mejor cumplimiento de la finalidad que se persigue, sin perjuicio de que se dicten ya desde ahora normas para recopilar los datos estadísticos necesarios para la labor que ha de realizar.

En su consecuencia, este Ministerio acuerda disponer:

1.º Que bajo la presidencia de V. I., o del funcionario en quien delegue, se constituya una Comisión especial, encargada del estudio de los datos de estadística de producción y exportación que los industriales habrán de formular como base para la clasificación de industrias en los grupos que establece el artículo 118 del Reglamento de Puertos, Zonas y Depósitos francos de 22 de Julio de 1930.

Formarán dicha Comisión: un funcionario de cada una de las Direcciones generales de Comercio y Política Arancelaria, de Industria y de Aduanas; dos representantes del Comercio y la Industria, designados por el Consejo Superior de Cámaras, y uno del Consorcio de la Zona franca de Barcelona.

2.º Independientemente de otros datos que, a propuesta de la referida Comisión, pueda ese Centro directivo solicitar a las Cámaras de Comercio o Industria, deberán éstas recabar de cada industrial y remitir a esa Dirección general de Industria, por conducto del Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, en el plazo de dos meses, a contar de la publicación de la presente disposición de la «Gaceta de Madrid»:

a) Una declaración jurada que comprenda el nombre del interesado, determinación concreta de la industria que explota, producción anual en kilogramos y cantidad en kilogramos que haya exportado durante los años 1928, 1929 y 1930, con expresión de las fechas exactas de las exportaciones realizadas, y si las ha hecho directamente o por mediación de agente. En este último caso se expresará el nombre o razón social que en su nombre realizó la exportación y por qué Aduana; y

b) Certificación expedida por la Aduana exportadora de todas las cantidades exportadas durante el último de dichos años, con expresión del número de facturas y persona que realizó la exportación.

La no presentación de la declaración jurada en el plazo de dos meses, o la falsa declaración de los datos que se soliciten, llevará consigo como especial sanción la falta de personalidad jurídica del interesado para formular reclamación alguna por la instalación de industrias similares a las suyas en las zonas francas.

3.º Terminado el plazo de presentación de dichas declaraciones, la Comisión procederá al estudio y clasificación de las recibidas y presentará su dictamen a la Dirección de Industrias, fijando concretamente la relación de las industrias, cuya instalación en la zona franca deba considerarse prohibida durante el año 1932.

En lo sucesivo las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación remitirán, durante los tres primeros meses de cada año, las referidas declaraciones juradas, acompañadas de las certificaciones que se expresan en los apartados a) y b) de la regla segunda para rectificación de la lista de industrias cuya instalación en las zonas francas quedará prohibida a partir del siguiente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.— Madrid, 11 de Agosto de 1931.—P. D., Barbey.

Señores Directores generales de Industria, Comercio y Política Arancelaria y Aduanas.

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal de Laredo. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia del Partido, extendidas en papel de 2,40 pesetas, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 13 de Agosto de 1931.—El Secretario de Gobierno, F. Gómez.

1318

División Hidráulica del Miño

Aguas terrestres. — Abastecimientos. — Tarifas

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Valle de Cabuérniga, en la provincia de Santander, solicitó del Ministerio de Fomento la correspondiente autorización para establecer tarifas por la venta de agua a los particulares, en el abastecimiento, ejecutado por el Estado con auxilio del mencionado Ayuntamiento, del pueblo de Valle, y la Dirección general de Obras públicas, con fecha 19 de Junio último, aprobó en principio las tarifas presentadas ordenando, fueran sometidas a información pública con arreglo a las disposiciones vigentes. Dichas tarifas son las que se insertan a continuación:

Tarifas máximas de agua suministrada a los particulares en el abastecimiento del pueblo de Valle por el Ayuntamiento de Valle de Cabuérniga, entendiéndose por tal la que se suministra a domicilio mediante acometidas en las que los gastos de instalación desde la tubería general han de ser de cuenta del interesado.

Tarifa número 1.—Regirá durante los primeros veinte años de explotación de las obras:

a) Por el suministro de agua para usos domésticos el precio del metro cúbico será de ochenta y cinco (0,85) céntimos de peseta.

b) Por el suministro de agua a las fuentes públicas, que será obligatorio del Ayuntamiento, no se cobrará tarifa alguna.

Tarifa número 2.—Regirá indefinidamente, una vez transcurridos los veinte primeros años de explotación del servicio:

a) Por el suministro de agua para usos domésticos, el precio del metro cúbico será de cincuenta (0,50) céntimos.

b) Por el suministro de agua a las fuentes públicas, que será obligatorio del Ayuntamiento, no se cobrará tarifa alguna.

Las tarifas que se proponen solamente serán aplicadas para el consumo a domicilio.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 9 de Junio de 1925 y la Real orden de 11 de Julio del mismo año, y con arreglo a la Instrucción de 14 de Junio de 1885, por un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» y sin descontar los festivos, a fin de que los que se consideren perjudicados con la implantación de las tarifas que se solicitan, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en la Alcaldía de Valle de Cabuérniga, o directamente al Gobierno civil de Santander.

Oviedo, 6 de Agosto de 1931.—El ingeniero jefe, José Graiño.

Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro

Delegación de Fomento

ANUNCIO

En el expediente de expropiación relativo al término municipal de Las Rozas de Valdearroyo con motivo de la construcción del Pantano del Ebro, se ha dictado la siguiente resolución:

Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es preciso expropiar en el término municipal de Las Rozas de Valdearroyo con motivo de la ejecución de las obras del Pantano del Ebro;

Resultando que la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras, que todas ellas son propiedad de la Sociedad Vidrieras Cantábricas, domiciliada en Reinosa, y que su Gerente le ha prestado su conformidad, y que examinada por el Ingeniero Jefe de la 5.^a División, la encuentra corriente y de acuerdo con la realidad;

Resultando que las obras que motivan este expediente figuran incluidas en los planes generales de esta entidad, aprobados por el Ministerio de Fomento;

Considerando que, según dispone el artículo 42 del Reglamento aprobado en 23 de Agosto de 1928, esta entidad está facultada, como delegada de la Administración pública, para la aplicación de los preceptos del Reglamento que desenvuelve la ley de Expropiación forzosa y de las disposiciones reglamentarias que puedan dictarse en lo sucesivo;

Considerando que, con sujeción al mismo artículo, están declaradas de antemano la utilidad pública y la necesidad de la ocupación de todas las obras incluidas en el plan aprobado y las obras nuevas en cuanto lo sea su correspondiente proyecto;

Considerando que la relación de propietarios tiene las suficientes garantías en virtud de la conformidad que le ha prestado el señor Gerente de Vidrieras Cantábricas;

Vistas las facultades que a esta Delegación Técnica conceden los artículos 3.^o y 26 del antes citado Reglamento en

relación con el artículo 23 del Decreto de 5 de Marzo del último año y la instrucción aprobada por Decreto de 23 de Marzo de 1928, relativo a la tramitación de expedientes de Expropiación forzosa por las Confederaciones como delegadas de la Administración pública,

El Director técnico que suscribe tiene a bien acordar lo siguiente:

1.^o Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.^o Proceder al nombramiento de perito que ha de representar a esta entidad, como entidad expropiante, en las operaciones de medición y justiprecio.

3.^o Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el Alcalde, por sí o por apoderado en forma para hacer la designación de perito que a su vez haya de representarles, según dispone el artículo 20 de la ley de Expropiación forzosa, debiendo advertirles que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida ley y el 32 de su Reglamento, y apercibiéndoles que, de no reunir estas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito designado por esta entidad como delegada de la Administración pública.

4.^o Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al de nombramiento de peritos con arreglo a los preceptos contenidos en la ley y Reglamento de Expropiación forzosa armonizados con las facultades delegadas en esta entidad por la Instrucción que anteriormente se cita.

Con arreglo a los artículos 7.^o y 26 de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Fomento, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» correspondiente, debiendo advertirse que en los recursos fundados en no haberse seguido los trámites inherentes a la necesidad de la ocupación por estar ésta declarada con carácter general en el Decreto de 23 de Agosto de 1926.

Zaragoza, 6 de Agosto de 1931.—El Director Técnico, M. Lorenzo Pardo.—Rubricado.

Lo que, de orden del señor Gobernador, se hace público en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas, para conocimiento de aquellos a que afectan y a fin de que los propietarios que, residiendo fuera del término municipal, carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, designen persona que le represente ante el Alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente, advirtiéndoles que, de no efectuar dicha designación en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de inserción de este edicto, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que representa al Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la expropiación forzosa.

Zaragoza, 6 de Agosto de 1931.—El Director Técnico, M. Lorenzo Pardo.

Relación que se cita

Número 1.—Telesforo Fernández, mina «Iberia».—Expediente número 1.300.

2.—Collantes Murga y Compañía, «Primera Demasia a Iberia».—Expediente número 5.497.

- 3.—Sociedad Vidrieras Reinosanas, mina «Otoño».—Expediente número 5.700.
- 4.—Sociedad Vidrieras Reinosanas, mina «Cantábrica».—Expediente número 6.068.
- 5.—Sociedad Vidrieras Reinosanas, mina «Rosita».—Expediente número 7.127.
- 6.—Sociedad Vidrieras Reinosanas, mina «Buen Suceso».—Expediente número 13.826.
- 7.—Telesforo Fernández, mina «Por si acaso».—Expediente número 4.184.
- 8.—Sociedad Vidrieras Cantábricas, mina «Prudencia».—Expediente número 5.453.
- 9.—Sociedad Vidrieras Cantábricas, mina «Fortaleza».—Expediente número 5.458.
- 10.—Telesforo Fernández, mina «Justicia».—Expediente número 5.459.
- 11.—Sociedad Vidrieras Reinosana, mina «Solitaria».—Expediente número 5.641.
- 12.—Sociedad La Luisiana, mina «Lusiana».
- 13.—Collantes Murga y Compañía, Demasías de «La Luisiana».—Expediente número 1.451.
- 14.—Collantes Murga y Compañía, Demasías de «La Luisiana».—Expediente número 5.501.
- 15.—Telesforo Fernández, mina «Abundancia».—Expediente número 1.260.
- 16.—Telesforo Fernández, Demasías a «La Abundancia».—Expediente número 1.492.
- 17.—Telesforo Fernández, mina «Carmelita».—Expediente número 1.616.
- 18.—Sociedad Vidrieras Reinosana, Primera demasia a «Carmelita».—Expediente número 6.007.
- 19.—Telesforo Fernández, mina «Amanda».—Expediente número 1.444.
- 20.—Sociedad Vidrieras Reinosana, mina «Precisión».—Expediente número 5642.
- 21.—Sociedad Vidriera Cantábrica Reunida, prado, bocamina, escombrera e instalaciones accesorias de la mina «Iberia».
- 22.—Sociedad Vidriera Cantábrica Reunida, Prado.
- 23.—Sociedad Vidriera Cantábrica Reunida, terreno anejo a la fábrica de vidrio de Arroyo.
- 24.—Sociedad Vidriera Cantábrica Reunida, huerto anejo a La Luisiana.
- 25.—Sociedad Vidriera Cantábrica Reunida, Fábrica la Luisiana y anejos.
- 26.—Sociedad Vidriera Cantábrica Reunida, almacén.
- 27.—Sociedad Vidriera Cantábrica Reunida, vivienda y anejos.
- 28.—Sociedad Vidriera Cantábrica Reunida, serradero La Luisiana.
- 29.—Sociedad Vidriera Cantábrica Reunida, calero la Luisiana.
- 30.—Sociedad Vidriera Cantábrica Reunida, casa y anejos en Arroyo.
- 31.—Sociedad Vidriera Cantábrica Reunida, casa y anejos en Arroyo.

Juzgado especial de Marina de Requejada

EDICTO

El Ayudante militar de Marina de Requejada, Juez instructor de un expediente de hallazgo,

Hace saber: Que el día 2 del actual fué hallado en el sitio denominado El Higuero, sito en la demarcación de este Distrito, y por el vecino de Ubiarco Agustín Sáez, los efectos siguientes:

Un bidón, de plancha de hierro galvanizado, conteniendo 200 litros de gasolina aproximadamente; en una de sus cabezas ostenta la marca «Nitag, número 42.221».

Lo que se hace público por el presente edicto para que en el término de un mes, a partir de la fecha del mismo, puedan, los que se consideren dueños de los efectos hallados, presentarse en este Juzgado especial de Marina, a deducir su derecho, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 206 y siguientes de la Instrucción de 4 de Junio de 1873.

Dado en Requejada a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Juez instructor, Manuel Vázquez.

1320

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Torrelavega

Extracto de los acuerdos adoptados por la corporación municipal en el mes de Julio de 1931:

Sesión ordinaria celebrada el día primero, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de los tenientes de Alcaldía y Concejales, y Secretario de la Corporación, D. Cándido Moreno, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Idem los extractos de acuerdos adoptados por la Corporación en el mes de Junio.

Que sea de cargo de los practicantes de la Casa de Socorro el servicio de batas que utilicen en las funciones de la misma.

Conceder servicio de aguas para uso doméstico de una casa en la Llama a D. Bonifacio del Castillo.

Pasar a informe de una Comisión designada los pliegos del concurso para la adquisición de una bomba automóvil para incendios y riego.

Aprobar la distribución de fondos para el corriente mes. Idem la nómina de jornales y varias facturas.

Desestimar la petición de varios vecinos de Campuzano solicitando la división del campo escolar de niños y niñas del mismo.

Autorizar a D. Manuel Gutiérrez para construir una socarrena en finca de su propiedad, sita en el pueblo de Tanos.

Idem a D. Esteban Calderón para reformar una tejavana en el mismo pueblo.

Idem a la señora viuda de Leñero para poner de uralita una de las fachadas de la casa propia lindante con el Centro Católico.

Autorizar a D. José González para la limpieza de una alcantarilla sita en la Plaza Mayor.

Remitir al Juzgado de instrucción el expediente instruido al señor Aparejador municipal.

Ejecutar obras necesarias para dotar de aguas al pueblo de Canzo.

Designar una Comisión que informe sobre el uso que se hace de agua en el Grupo Escolar del Oeste y limpieza del mismo.

Colocar un muelle en el Matadero para descarga de ganado, y ejecutar otras obras en el mismo.

Adquirir cortinas para los grupos escolares de los pueblos.

Tomar nota de los contadores de agua que no funcionan.

Oficiar a la Compañía del Norte de facilidades al Inspector de arbitrios.

Idem a la del Cantábrico para que cierren un solar que tiene en el cruce con la carretera de Oviedo.

Sesión ordinaria del día 8 de Julio, celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde propietario, D. José Mazón, con asistencia de los tenientes de Alcalde y Concejales que integran la Corporación y Secretario de la misma, D. Cándido Moreno.

Se adoptaron los acuerdos que siguen:

- Aprobar el acta de la sesión anterior.
- Mostrarse parte en el sumario que se instruye en el Juzgado de instrucción contra el aparejador municipal.
- Autorizar a D. Belarmino Díaz para construir una galería en una casa de la calle de José M.^a Pereda.
- A informe de la Comisión de Gobernación el proyecto de clasificación de las farmacias titulares, publicado en la «Gaceta de Madrid».

Darse por enterados de las comunicaciones de las Alcaldías del Astillero y Guarnizo agradeciendo atenciones dispensadas al orfeón Astillero Guarnizo.

Conceder una plaza en el Sanatorio Marítimo de Pedrosa a D. Alberto Salomón para una hija suya.

Abrir un concurso para el derribo de la casa de la calle de San José.

Autorizar a D. Félix Palazuelos la construcción de una casa en la Mies de Vega.

Conceder servicio de agua para uso doméstico de una casa en la calle de San José a D.^a Carmen Moreno.

Aprobar definitivamente la transferencia de crédito de unos capítulos a otros del actual presupuesto.

Pasar a la Comisión de Hacienda el anteproyecto de gastos para 1932, para la formación del proyecto de modificaciones.

Darse por enterados de la certificación del señor Arquitecto municipal, relacionada con la medición de los terrenos del Grupo Escolar del Oeste.

Idem la alineación de la Avenida proyectada en aquella calle.

Aprobar el informe de la Comisión de Gobernación para la instalación de teléfonos en distintos edificios públicos.

Idem la nómina de jornales devengados durante la semana, y varias cuentas.

Idem el informe del señor Arquitecto municipal, relacionado con la alcantarilla municipal que pasa por la huerta de los señores Mendaro y Setián.

Designar una Comisión para el estudio de la conveniencia de concesión de socorros a los que solicitan constantemente.

Solicitar del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la creación de un instituto de 2.^a Enseñanza en esta ciudad.

A informe de la Comisión de Fomento el escrito del Alcalde de barrio de Barrera solicitando arreglo del camino que conduce al Cementerio.

Idem el de D. Manuel Guerra para rasgar una ventana del teatro Principal.

Acceder a la petición de D. Jaime Fernández Diestro sobre la demarcación de una cerradura de una finca sita en Caseríos.

Investigar la forma en que se ha de dar la enseñanza de la religión en las escuelas nacionales de esta ciudad.

Colocar puntales de línea en la proyectada calle de la Mies de Vega.

Sesión ordinaria del día 15 de Julio.—La preside el señor Alcalde, con asistencia de los señores Concejales y Secretarios de la Corporación, adoptándose los acuerdos siguientes:

- Aprobar el acta de la sesión anterior.
- Autorizar a D. Eugenio González la apertura de un despacho de vinos en la calle de Consolación.

A la Comisión de Hacienda y Junta local de Instrucción pública en el escrito de D.^a Teresa Bustamante solicitando indemnización por la limpieza del Grupo Escolar del Oeste.

A la de Fomento, el de D. Fidel Candova, solicitando turnar en la plaza de herrero de este Ayuntamiento, con el existente.

Aprobar el presupuesto extraordinario a base de la liquidación del presupuesto extraordinario del empréstito.

Autorizar a D. Gerardo Rivero para reparar una tejavana en el pueblo de Duález.

Idem a D. Valentín Jubete la construcción de una galería en la calle de José María Pereda, casa de su propiedad.

Idem a D. Adolfo Cayón para elevar un piso en la casa propia, sita en la margen derecha de la carretera de Valladolid a Santander.

Mantener la oferta hecha en el año 1929 a D. Alfredo González Rivas por la casa número 15 de la calle de los Mártires.

Desestimar la petición de D. Salvador Villar relacionada con un socorro.

Aprobar la nómina de jornales devengados durante la semana.

Idem varias facturas.

Conceder tres meses de licencia al Concejal D. José Gutiérrez Alonso.

Pasar a informe de la Comisión de Policía el escrito del Inspector de arbitrios dando cuenta a la Corporación de la dificultad que existe para la vigilancia de las tablas establecidas en el extrarradio.

Autorizar a D. Andrés Ceballos para reparar una tejavana sita en la calle del General Ceballos.

A informe de la Comisión de Policía el escrito de don Angel Perales solicitando dos puestos fijos para la venta de pescado.

Quedar enterados de los días de exposición de trabajos realizados por los alumnos de las escuelas nacionales.

A informe de la Comisión de Fomento el escrito de varios vecinos de Campuzano solicitando cerrar el campo escolar de aquel pueblo.

Aprobar el programa de festejos para las próximas fiestas de esta ciudad.

A informe de la Comisión de Hacienda la designación de 2.000 pesetas para premios a los niños.

Verificar el cambio de placas de la calle de Consolación con el nombre de Pablo Iglesias.

Hacer una relación de todo el material inservible para la venta del mismo.

Sesión ordinaria del día 22.—Presidida por el señor Alcalde, tuvo lugar la sesión de este día, con asistencia de los señores Concejales y Secretario de la Corporación, en que se adoptaron los acuerdos siguientes:

- Aprobar el acta de la sesión anterior.
- Pasar a informe de la Comisión de Hacienda el escrito de D.^a Salvadora García solicitando autorización para colocar un anuncio en uno de los huecos libres del templete.

Aprobar el informe de la Comisión de Fomento desestimando la solicitud de D. Fidel Candova para establecer un turno entre el herrero de este Ayuntamiento.

Autorizar a D. Manuel Guerra para rasgar una ventana en el edificio del teatro Principal.

Idem a D.^a Sofía Santibáñez para reparar los tejados y fachada de la casa «Las tres BBB», de esta ciudad.

Idem a D. Antonio Díaz para construir una casa en el barrio de San Bartolomé.

Conceder a D. Joaquín Obeso la instalación de agua para una obra en la Plazuela del Sol.

Autorizar a D. Diego Morán para construir una tejavana en los solares que lleva en arrendamiento de la Condesa de las Forjas de Buelna.

Conceder dos meses de licencia al señor Aparejador municipal.

Aprobar la nómina de jornales devengados durante la semana.

A informe de la Comisión de Fomento el escrito de don Enrique Fossul solicitando arreglar el tejado de un edificio destinado a cordelería en Campuzano.

Llevar a ejecución el acuerdo de este Ayuntamiento de trasladar la venta de aves y huevos a la Plaza de Baldome-ro Iglesias.

Cambiar las horas de concierto de la Banda municipal por la noche, durante la temporada de verano.

Agradecer el ofrecimiento del Diputado a Cortes D. Bruno Alonso para todo cuanto sea de utilidad general y socialista.

A informe de la Comisión de Fomento el escrito de don Sixto Serrano para la concesión de terreno para construir la Casa del Pueblo.

A la Junta de Sanidad, y luego a la de Hacienda, la conveniencia de adquisición de un aparato de desinfección de ropas y enseres.

A la de Fomento, la del asfalto del Ferial de la Llama. Adquirir un reloj para el salón de sesiones.

Sesión del día 29, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de los Concejales que componen la Corporación, y Secretario de la misma, tomándose los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Autorizar a D. Enrique Fossul la reparación del tejado del edificio destinado a cordelería en Campuzano.

Conceder servicio de agua a D. Ciriaco Palacios para uso doméstico de una casa en la mies de Vega.

Tomar en consideración el escrito de D. Francisco Párraga solicitando una beca para poder cursar los estudios de Canto.

Suprimir la venta de carnes en los establecimientos fuera de la Plaza de Abastos.

Acudir al Ministerio de la Gobernación con el fin de que se tenga en cuenta para Torrelavega que con sólo dos Farmacéuticos titulares estarán atendidos los servicios, en vez de tres que se asignan en la nueva clasificación.

Remitir a la Excma. Diputación el padrón de Cédulas personales formado por este Ayuntamiento.

Asegurar la camioneta y chauffeur municipal en la Caja de Previsión y Socorro.

Aprobar la nómina de jornales y varias facturas.

Que por la Comisión de Fomento se informe sobre la conveniencia del derribo de la casa de la calle de San José, por Administración o por contrata.

A la Comisión de Policía la proposición del Concejal señor Marcos relacionada con la amortización de la plaza de un empleado municipal.

Torrelavega, 31 de Julio de 1931.—El Secretario, Cándido Moreno.—V.º B.º, el Alcalde, José Mazón.

Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante los meses de Mayo y Junio del año de 1931:

Sesión ordinaria de 9 de Mayo.—Se lee y aprueba el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Abril próximo pasado.

Se dió cuenta del oficio remitido por D. Ramón Ruiz Rebollo participando haber sido designado para el cargo de Presidente de la Excma. Diputación Provincial, acordando se transmita a dicho señor la felicitación más entusiasta de este Ayuntamiento.

También se acordó: 1.º Adquirir una cartulina con el emblema de la República para su colocación en la sala de sesiones. 2.º Abonar al Secretario 25 pesetas por un viaje a Santander para asistir, como comisionado, al juicio de revisiones ante la Junta de Clasificación de la provincia. 3.º Satisfacer a Benito Fernández Silva 5 pesetas de socorro por cuatro días que estuvo detenido por la Guardia civil de Ramales para su conducción a la Ayudantía de Marina de Caramiñal.

Costear la comida que había de servirse en el siguiente día al Tribunal y auxiliares encargados de la rectificación del Censo electoral.

Se acordó un plan de festejos para las fiestas y romerías de la temporada veraniega.

Sesión subsidiaria de 17 de Mayo.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de un escrito presentado por D. Mateo Villanueva, en representación del agente-recaudador de los arbitrios municipales, exponiendo: que existe un depósito de 42 pesetas impuesto por D. Miguel Elosúa por derechos correspondientes a 420 litros de gas-oil que introdujo en virtud de juicio administrativo seguido a instancia del recurrente, y como el Ayuntamiento no se ha mostrado parte en el recurso que el señor Elosúa entabló ante el Tribunal Económico-Contencioso de la provincia, demostrando que no le interesa el resultado favorable o adverso del mismo, reclama la entrega de dicho depósito o el abono de su importe; el Ayuntamiento acordó se participe al recurrente que no procede la entrega de la cantidad reclamada hasta que se resuelva la reclamación interpuesta por el Sr. Elosúa, interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo.

Se enteró el Ayuntamiento del Decreto que el Ministerio de Economía Nacional dictó en 7 de Mayo corriente disponiendo que las Comisiones municipales de Policía rural averigüen cuáles fincas ya roturadas del respectivo término municipal no se laboran según a cada época y cultivo, y de la Orden del mismo Ministerio encareciendo a los Gobernadores el cumplimiento de dicho Decreto. La Corporación acordó que el asunto de referencia quede por ahora pendiente para su mejor estudio.

El señor Alcalde dió cuenta de haberse entrevistado con el señor Inspector de primera enseñanza, haciéndole ver la conveniencia de que solicitase del Ministerio la creación de una Escuela mixta en el barrio del Solar, regentada por una maestra, a fin de acudir a ella los niños y niñas de los barrios de El Solar, Mollinedo, La Altura, Povedal, Mollano y Laiseca, descongestionando así la matrícula muy numerosa de las escuelas nacionales, habiendo tomado buena nota de esta petición el señor Inspector, quien ofreció trasladarla al Gobierno provisional de la República; el Ayuntamiento quedó enterado de estas manifestaciones.

Se acordaron los siguientes pagos:

1.º Al señor Alcalde, por gastos del viaje a Santander para realizar la gestión explicada anteriormente, acompañado del Secretario, 73 pesetas.

2.º Al mismo, por una bandera nacional adquirida para la Casa Ayuntamiento, 65 pesetas.

3.º Al mismo, por cohetes adquiridos para la fiesta de 1.º de Mayo, 24 pesetas.

4.º Al Centro telefónico, por un telefonema al excelent-

tísimo señor Presidente del Gobierno provisional transmitiéndole la adhesión del Ayuntamiento al régimen republicano, 3,20 pesetas.

5.º A Gaspar Fernández, 70 pesetas por alquiler del automóvil para el viaje que hizo a Santander una Comisión del Ayuntamiento con el fin de hacer una visita de adhesión al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

6.º Al Alcalde, 51,10 pesetas, importe de la comida de dicha Comisión en Santander.

Sesión extraordinaria de 19 de Mayo.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó costear el ataúd para el sepelio del cadáver de Martina Sáiz, pobre de solemnidad.

El señor Alcalde hizo constar que, por creerlo conveniente al buen servicio público, había ordenado que se substituyera al alumbrado público la luz que antes existía a la entrada del barrio de La Matanza, y el Ayuntamiento aprobó esta decisión.

Sesión de 22 de Mayo.—Se constituyó la Comisión Gestora que había de hacerse cargo interinamente de la administración del Municipio, según oficio del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha 19 de dicho mes, designándose para Presidente a D. Agustín Rozas; Vicepresidente a D. Angel Mena, y Síndico a D. Martín San Román. Dicha Comisión acordó elevar al Gobierno civil respetuoso saludo con la más incondicional adhesión.

Sesión ordinaria de 23 de Mayo.—Se aprueba el acta de la anterior.

Por su extremada pobreza, se acordó socorrer con 50 pesetas a Severiano Gay y con otra cantidad igual a Adoración Selién.

Se acuerda asistir al Santuario de Colisa el día segundo de Pascuas de Pentecostés a la misa y bendición de campos, que son tradicionales, y que el almuerzo y comida que han de servir al Ayuntamiento y Clero se encarguen al establecimiento de D. Pablo Aurrecoechea, debiendo servir D. Juan Prado la comida de San Antolín.

También se acordó servir comidas a la mesa del Colegio electoral el domingo próximo, señalado para la votación de Concejales, y el otro domingo siguiente, día siete de Junio, en que tendrá lugar la elección de Jueces y Fiscales municipales, debiendo servir la primera comida la Casa de D. Pablo Aurrecoechea y la segunda la de D. Juan Prado.

Se acordó pagar a D. José D. Inchausti, Sobrestante de la Excm. Diputación de Vizcaya, las 150 pesetas que reclama por trabajos técnicos y proyecto de traída de aguas al barrio de Villanueva.

Sesión ordinaria del 30 de Mayo.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de un escrito presentado por D. Mateo Villanueva, suplicando a la Comisión declare nulo el acuerdo que adoptó el Ayuntamiento en sesión del día 17 y estimando las razones que en dicho escrito se contienen, se acordó acceder a lo solicitado; en consecuencia, la Comisión Gestora resolvió se entregue a D. Mateo Villanueva, como representante de D. Miguel Fernández, Agente de la recaudación de los arbitrios municipales sobre artículos de consumo, la cantidad de 42 pesetas que depositó D. Miguel Elosúa al ser demandado a juicio administrativo por la representación de dicho Agente en reclamación de los derechos o arbitrios correspondientes a 420 litros de gas-oil que la parte demandada tenía introducidos para usos industriales.

Se acordaron los siguientes pagos:

1.º Al Presidente de la Comisión Gestora, 5 pesetas pagadas al sacristán del Santuario de Colisa con motivo

de la misa celebrada el día segundo de Pascuas de Pentecostés; y

2.º A la Banda de música de Ramales, 115 pesetas por tocar en este valle el domingo día 24 de Mayo con motivo del mitin de propaganda republicana organizado por la Comisión Gestora.

Sesión ordinaria de 6 de Junio.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda los siguientes pagos:

1.º Al Secretario, 23 pesetas reintegro de suma satisfecha a D. Mariano Carro por sellos de caucho para el Ayuntamiento y Juzgado municipal.

2.º Al Alguacil Ramón Renorales, 3 pesetas satisfechas por una cartulina con la alegoría de la República.

Se dió por enterada la Comisión Gestora: del Decreto convocando a elecciones para las Cortes Constituyentes; de otro Decreto estableciendo el plazo de un año para que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, previa declaración de lesivos de sus acuerdos respectivos, puedan hacer uso de la facultad que otorga el artículo 7.º de la Ley reformada sobre ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, y de la circular número 105 del Gobierno civil de la Provincia, inserta en el «Boletín Oficial» de 29 de Mayo anterior.

Se acordó pagar a D. Pablo Aurrecoechea 160 pesetas por el almuerzo y comida servidos al Ayuntamiento el segundo día de las Pascuas de Pentecostés, y con motivo de la asistencia al Santuario de Colisa a la misa tradicional y bendición de campos.

Sesión de 12 de Junio.—Se constituyó el Ayuntamiento con los ocho Concejales de elección popular, siendo nombrados: Alcalde, D. José Prado Romaña; Teniente, D. Tomás Arco Llaguno, y Síndico, D. Domingo Arco Romaña, y determinándose el orden numérico de los Regidores por orden de votos.

Se acordó designar el sábado de cada semana, y hora de las diecisiete, para la celebración de las sesiones ordinarias, y se acordó participar la constitución del Ayuntamiento al Excm. Sr. Gobernador civil de la provincia, elevando a dicha Superioridad respetuoso saludo con la más incondicional adhesión del nuevo Ayuntamiento.

Sesión ordinaria de 27 de Junio.—Se leyó y aprobó el acta anterior.

Para cumplimiento del artículo 60 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, se fijaron en cuatro las Comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporación, y que éstas se denominen: Comisión de Fomento, Comisión de Policía rural y Comisión de Hacienda y Presupuestos; seguidamente, y por votación secreta, se verificó la elección de los Concejales que han de integrar dichas Comisiones.

Se acuerdan los siguientes pagos:

1.º Al Alcalde, 12,25 pesetas, satisfechas a D. Mariano Parro por una almohadilla y sellos para la Inspección municipal de Sanidad y para la Inspección de Sanidad pecuaria.

2.º Al Depositario, 15 pesetas, para pago de la suscripción corriente a la revista titulada «El Consultor de los Ayuntamientos».

3.º Al mismo Depositario para que pague a la Casa «El Consultor de los Ayuntamientos», 37,10 pesetas por modelación impresa y libros de contabilidad.

4.º A Antonio Ramos, un premio de 6 pesetas por el exterminio de un animal dañino.

Por la pobreza del convecino Rafael Azcues, y por tener a su madre enferma, se acordó concederle un socorro de 50 pesetas.

Se enteró el Ayuntamiento de la orden del Ministerio de Trabajo desarrollando los preceptos del Decreto de 18 de Mayo sobre anticipo a los pequeños propietarios o colonos para los gastos de recolección.

También se enteró de la circular, que, con el número 116, publicó el Gobierno civil en el «Boletín Oficial» del día 19, así como de la Orden que en ella se cita, interesando se remita a la Comisión Agraria del Ministerio de Trabajo cuantos datos, informes o reclamaciones se juzguen pertinentes sobre despojos sufridos o alteraciones en los bienes comunales.

Es copia que concuerda bien y fielmente con el extracto original aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 8 de los corrientes.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial», se expide la presente en Villaverde de Trucíos a 18 de Agosto de 1931.—El Secretario, José Ortiz García.—V.º B.º, el Alcalde, José Prado.

Ayuntamiento de Ramales

Extracto de acuerdos tomados por la Corporación municipal en los meses de Junio y Julio últimos:

Sesión de 4 de Junio.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar la cuenta que presenta D. Severiano M. Bonecea por las obras de calles y plazas, importantes 4.583 pesetas y que se le devuelva la fianza presentada.

Abonar el servicio de teléfono en el mes último; 24,50 a D. Miguel Maza; 7,50 a Filotea Setién, y 41,25 pesetas a D. Severiano M. Bonecea.

Convocar a los Concejales electos a sesión extraordinaria para el día cinco.

Abonar a D. Juan Sánchez 50 pesetas por medición de la grava para calles y plazas.

Abonar a D. Angel Fernández Gutiérrez 7,50 pesetas por premio extinción animales dañinos.

Conceder un socorro en especie a D. Salvador Llorena.

Abonar a D. José Peña Gutiérrez 7 pesetas.

Acordar solicitar la ejecución de sentencia de desahucio contra D. Francisco Lavín Gómez.

Autorizar a D. Angel González López para que pueda abrir una puerta en la casa de D. Pedro Goya.

Conceder a Luis Ruiz Maté una gratificación de 7,50 pesetas como recluta que va a incorporarse.

Conceder autorización a D. Fidel Ortiz para servicio de agua a domicilio.

Igual concesión a favor de los herederos de D. Manuel Gayo.

Acordar dar posesión del cargo de peón caminero barrendero a D. Florentino Rodríguez.

Invitar a D. Juan José Pardo para que retire las tierras caídas en el camino de Mazueco.

Aprobar la cuenta, importante 42 pesetas, costos del desahucio a D. Francisco Lavín.

Abonar a D. Manuel Otero 60 pesetas por dos viajes a Santander.

Sesión de 16 de Junio.—Constitución del Ayuntamiento, nombrando Alcalde a D. Manuel Gómez Pérez; Tenientes de Alcalde a D. Manuel Otero Delgado y D. Manuel Maza Gómez, y Regidor Síndico, D. César Sierra Arenas.

Sesión de 20 de Junio.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Nombrar las Comisiones de Hacienda, Obras e Instrucción.

Abonar las cuentas siguientes: 8 pesetas a D. José García Roldán; 100 pesetas a D. Francisco Varona por música para Gibaja y una noche en Ramales; 80 pesetas a doña María Mier, por comida para los músicos; a D. Prudencio Fuentecilla, 34,50 pesetas por arreglo de fuentes.

Adquirir cohetes para las fiestas.

Nombrar Comisión de Festejos.

Abonar el sueldo a los empleados municipales y demás pagos que se verifican por trimestres.

Que por la Comisión de Obras se reconozcan las obras de la fuente del ferial.

Reconocer y medir las obras de acopio de piedra para el camino del Elguero.

Acordar notificar a D.^a Emilia Rasines Gandarillas el acuerdo sobre retirada de tierras en el camino del Mazueco.

Que se formule presupuesto para construcción de una fuente en Trevesco.

Abonar el sueldo de barrendero, dieciséis días, al que cesó, D. Antonio González, y los restantes a D. Florentino Rodríguez.

Sesión de 27 de Junio.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar las cuentas siguientes: 136 pesetas 80 céntimos, a D. Policarpo M. de Recio; 8 pesetas, a D. Marcos Fernández, y 394 pesetas 77 céntimos, a la Cooperativa Electra, suministro de flúido.

Nombrar a D. Manuel Maza y D. Antonio Revilla, para que reconozcan el terreno y camino de Mazueco, objeto de denuncia contra D.^a Emilia Rasines.

Sesión de 2 Julio de 1931.—Aprobar el acta de la sesión anterior y el extracto de acuerdos y distribución de fondos.

Informe sobre fuente del ferial para que se pague la obra de contrata.

Abonar a Juan Barquín la cantidad de doscientas pesetas a cuenta de la contrata de acopio de piedra para el camino de Elguero.

Expediente de incapacidad, por ser menor de edad, del Concejal Sr. Gómez Maza; se acuerda quede sobre la mesa.

Aprobar el presupuesto y condiciones para las obras de fuente, abrevadero y lavadero en Trevesco y que se saquen a subasta las obras.

Abonar a Miguel López Gutiérrez 50 pesetas por portes, según convenio de la Junta vecinal de Rozas.

Sesión de 9 de Julio.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Abonar a D. Zacarías Pradere 59 pesetas 40 céntimos por flúido para el alumbrado en Gibaja.

A D. Enrique Martínez, 8 pesetas 20 céntimos, arreglo de la puerta de la Casa Ayuntamiento; 13 pesetas 50 céntimos, a D. Pascual Osés, por piezas de música y 18 pesetas de subscripción a la «Administración Práctica».

Abonar a D. Miguel Pardo 40 pesetas por gastos por cuenta del Ayuntamiento. Abonar a D. Rafael I. Badiola 24 pesetas por servicio de coches.

Pasó a estudio de la Comisión de Instrucción pública la orden de creación de tres escuelas mixtas en Helguero, Ramales y Guardamino.

Aprobar las cuentas de festejos, importantes 2.700 pesetas 15 céntimos.

Que quede sobre la mesa la cuenta de 320 pesetas que presenta D. Emilio Sáinz Arteaga.

Sesión de 18 de Julio.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Designar a D. César Sierra para que concurra al acto de ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo.

Abonar el recibo de servicio de teléfonos, importante 19,70 pesetas.

Acordar pase informe de la Comisión de Obras la instancia de los vecinos del barrio de la Fábrica sobre construcción de una fuente.

Informe de la Comisión de Hacienda por el que se propone una transferencia del capítulo I, artículo 5.º, al capítulo XIII, artículo 1.º, y del mismo capítulo y artículo al capítulo VII, 1.º

Acordar que por los que componen la Comisión de Instrucción en unión de los maestros D. Policarpo Burón y D.ª Angela Mazorra, se informe lo procedente en el asunto de creación de escuelas.

Acordar la destitución de D. Pascual Osés Asín, como auxiliar de la Secretaría.

Acordar suspender de empleo y sueldo a D. Pascual Osés Asín, como Director de la Banda, con carácter provisional y que se le forme expediente.

Acordar un voto de censura contra el Concejal Sr. Fuentesilla Castillo y que se eleve copia del acuerdo a las autoridades superiores.

Que se solicite de D. Emilio Sáinz Arteaga que presente cuenta detallada a que se refiere la que ya tiene presentada.

Acordar quede de nuevo sobre la mesa el asunto referente a la capacidad del Concejal Gómez Pérez del expediente para que exponga lo que tenga por conveniente.

Acordar requerir a D.ª Emilia Rasines Gandarillas para que retire las tierras de la carretera de Mazueco y que se le conceda un plazo de un mes para efectuarlo.

Se acuerda comunicar a la Junta vecinal de Gibaja el resultado de la elección celebrada y que se le dé posesión a los nombrados.

Que pase informe de la Comisión de Obras una instancia suscrita por D.ª María Ofelia y D.ª María Eulalia de Ochoa.

Abonar a la Diputación Provincial 1.800 pesetas del arbitrio provincial sobre el vino.

Abonar a D. Ramón Peña Barquín 24,50 pesetas, arreglo del portal Casa Ayuntamiento.

Abonar a D. José Gómez Roldán siete pesetas por un viaje con el Presidente de la Junta local del Censo.

Abonar a D. Angel Hoso 154,75 pesetas por cuenta de medicamentos a pobres, en el segundo trimestre.

Protestar contra el intento de venta del monte del Carrascal.

Acordar las transferencias de créditos solicitadas y que se anuncie al público por término de 15 días.

Sesión de 25 de Julio.—Acordar dejar sin efecto el acuerdo de destitución de D. Pascual Osés Asín, como auxiliar de Secretaría, y acordar la suspensión del mismo de empleo y sueldo y que se le forme expediente.

Abonar a los empleados municipales el sueldo del mes.

Aprobar las cuentas del presupuesto de 1930.

Aprobar el informe de la Comisión de Obras sobre la denuncia formulada por D.ª María Ofelia y D.ª María Eulalia de Ochoa.

Que se estudien las reformas y reparaciones que haya que hacer en la casa-cuartel de la Guardia civil.

Sesión de 30 de Julio de 1931.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Adjudicar la subasta de las obras de la fuente de Trevesco a D. Luis Mollinedo Ruiz, por 1.125 pesetas.

Adquirir emblemas de la República para el salón de sesiones.

Abonar 5 pesetas 30 céntimos por portes de cohetes.

Abonar al Instituto Provincial de Higiene 263 pesetas, dos trimestres, primero de este año.

Contribuir con 100 pesetas para la suscripción de los damnificados del valle de Toranzo.

Protestar contra la información publicada en el «Diario Montañés», fecha 24 de dicho mes.

Retirar, a partir de 1.º de Septiembre próximo, la subvención a los Colegios de la fundación Orense y Madres Mercenarias.

Que conste en acta la protesta que formula el Concejal Sr. Maza Gómez, respecto de la retirada de tierras de la carretera de Mazpule, por el hecho de atribuírsele al esposo de la requerida, D. Juan José Pardo, amenazas contra aquellos vecinos por haber denunciado el hecho.

Se aprueba el informe que emite la Comisión nombrada al efecto, respecto de la creación de escuelas, y se acuerda conceder amplias facultades a dicha Junta para resolver lo referente a habilitación de locales.

Ramales, 7 de Agosto de 1931.—El Secretario, Segundo Tulle.—V.º B.º, el Alcalde, Manuel Otero.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Aduana de Santander

El jueves, 20 del actual, a las once horas, se celebrará en los almacenes de la Aduana (calle Antonio López) la venta en pública subasta de las siguientes mercancías abandonadas: ácido acético y muebles.

Santander, 14 de Agosto de 1931.—El Administrador, B. Aguirre.

Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

El día 5 del mes de Septiembre próximo, a las once horas, se verificará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia de una Comisión del Ayuntamiento, la subasta de las obras de alcantarillado para evacuación de aguas negras de varias casas de los pueblos de Alceda y Ontaneda, de este término municipal, bajo el tipo de trece mil cincuenta pesetas y un céntimo a que asciende el presupuesto de contrata, por medio de pliegos cerrados, ajustados al modelo que se inserta a continuación, al cual se acompañará el justificante que acredite haber constituido en la Depositaria municipal el depósito del cinco por ciento del tipo de subasta, que será elevado al diez por ciento al hacerse la adjudicación definitiva, como fianza a responder del cumplimiento del contrato.

El proyecto, planos, presupuestos y pliego de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de cuantos deseen intervenir en esta subasta.

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., provisto de cédula personal de.... clase, se compromete a llevar a efecto la ejecución de las obras de alcantarillado en los pueblos de Alceda y Ontaneda, con arreglo al proyecto, planos y condiciones aprobadas, en la cantidad de.... (en letra). Fecha y firma del proponente.

Corvera de Toranzo, 12 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Alejandro Rueda.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Eduardo García Carral, Secretario del Juzgado municipal de Ampuero,

Doy fe: Que en el juicio verbal civil, sobre reclamación de cantidad, entre D. Miguel Meruelo Chaves, demandante, y la sucesión hereditaria yacente de D. Florencio Meruelo Fernández, demandada, se dictó sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Ampuero, a cinco de Agosto de mil novecientos treinta y uno, el Sr. D. Luis Camino Vega, Juez municipal de esta villa, habiendo visto el acta que antecede de juicio verbal civil, sobre reclamación de cantidad, entre partes, de la una, y como demandante, D. Miguel Meruelo Chaves, casado, mayor de edad, carnicero, vecino de esta villa, y de la otra, en concepto de demandada, la sucesión hereditaria yacente, declarada en rebeldía, de D. Florencio Meruelo Fernández, ya finado;

Fallo: Que, estimando la demanda, debo declarar y declarar en rebeldía a la sucesión hereditaria yacente del finado D. Florencio Meruelo Fernández, a quien condeno a que pague al actor la cantidad de quinientas pesetas reclamadas y a las costas y gastos del juicio.—Así por esta sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia», con el fin de que sirva de notificación a la sucesión hereditaria yacente de D. Florencio Meruelo Fernández, expido la presente de orden y visada por el señor Juez municipal de este término, en Ampuero a seis de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Juez municipal, Luis Camino.—El Secretario, Eduardo García.

Eduardo García Carral, Secretario del Juzgado municipal de Ampuero,

Doy fe: Que en el juicio verbal civil, sobre reclamación de cantidad, entre D. Miguel Meruelo Chaves, demandante, y la sucesión hereditaria yacente de D.^a Josefa Meruelo Fernández, demandada, se dictó sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Ampuero, a cinco de Agosto de mil novecientos treinta y uno, el Sr. D. Luis Camino Vega, Juez municipal de esta villa habiendo visto el acta que antecede de juicio verbal civil, sobre reclamación de cantidad, entre partes, de la una, y como demandante, D. Miguel Meruelo Chaves, casado, mayor de edad, carnicero, vecino de esta villa, y de la otra, en concepto de demandada, la sucesión hereditaria yacente, declarada en rebeldía, de D.^a Josefa Meruelo Fernández, ya finada;

Fallo: Que, estimando la demanda, debo declarar y declarar en rebeldía a la sucesión hereditaria yacente de doña Josefa Meruelo Fernández, a que pague al actor la cantidad de mil pesetas reclamadas y a las costas y gastos del juicio.—Así por esta sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincial», con el fin de que sirva de notificación a la sucesión hereditaria yacente de D.^a Josefa Meruelo Fernández, expido la presente de orden y visada por el señor Juez municipal de este término, en Ampuero a seis de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Juez municipal, Luis Camino.—El Secretario, Eduardo García.

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, ha acordado se cite en forma de comparecencia ante este Juzgado de instrucción, sito en el

edificio Consistorial de la ciudad de Reinosa, y en el término de cinco días, a contar desde la publicación de la presente en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Santander y Sevilla y «Gaceta de Madrid», según lo dispuesto en el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al denunciante Alejandro García Peral, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino que fué del pueblo de Celada Marlantes, Ayuntamiento de Enmedio, de este partido judicial, domiciliado últimamente en el Parador del Lucero, en la capital de Sevilla, al objeto de ratificarse en denuncia por él presentada ante aquél, bajo el apercibimiento que, de no comparecer en el plazo señalado, se prescindirá de su ratificación y se dará a la denuncia el curso legal.

Y para que tenga lugar la citación en forma, cumpliendo lo mandado, y para su inserción en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Santander y Sevilla y «Gaceta de Madrid», expido la presente que firmo en Reinosa a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial interino, J. González. 1319

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santoña

En el expediente de censura y aprobación definitiva de las cuentas municipales, desde el ejercicio 1923-24 al de 1930 inclusive, formado a tenor de los artículos 578, 579 y 582 del Estatuto Municipal y 128 del Reglamento de Hacienda, esta Corporación, en sesión del día 12 del corriente, a propuesta de la Comisión de Hacienda, acordó dar por examinadas dichas cuentas y que queden expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para que durante dicho plazo y ocho días más puedan formular los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Santoña a 14 de Agosto de 1931.—El Alcalde accidental, Angel Barreda.

Confeccionados por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento los Padrones para la exacción de los diferentes arbitrios establecidos para el próximo ejercicio de 1932, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo, durante un período de ocho días, a efectos de reclamación, todos los días laborables, de once a una de la tarde.

Santoña, 13 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Angel Barreda.

Ayuntamiento de Selaya

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial el padrón de Cédulas personales del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Selaya a 11 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Victoria Carral.

Ayuntamiento de Escalante

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial el padrón de Cédulas personales del año actual, se halla expuesto al público, por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Escalante, 13 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Luis Samperio.